



# Resolución Ministerial No. 0015-2009-ED

Lima, 23 ENE 2009

## VISTOS:

El Memorando N° 031-2009-ME/PRONAMA, mediante el cual el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización – PRONAMA, da cuenta de diversas obligaciones pendientes por reconocer correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008; y la Hoja de Coordinación Interna N° 075-2009-ME/SPE-UP del Jefe de la Unidad de Presupuesto;



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 016-2007-ED y N° 001-2008-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego presupuestal; así como dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional;



Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, permite en su artículo 25° que los Ministros de Estado puedan delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad los autorice;

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 4.1 del artículo 4° del Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial y órganos dependientes, aprobado por Resolución Ministerial N° 450-2006-ED, el Ministro de Educación puede delegar en las oficinas del Ministerio de Educación, facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Ministro de Estado;

Que, según el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;



De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

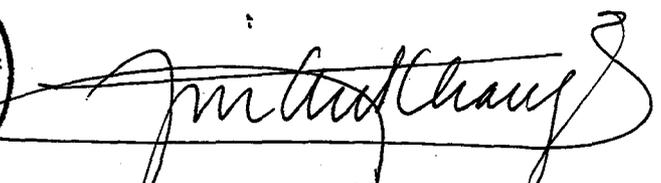
**Artículo 1º.-** Delegar en el Titular de la Unidad Ejecutora 109, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores, de diversa índole, correspondientes a la Unidad Ejecutora 109- Programa Nacional de Movilización para la Alfabetización - PRONAMA, del Pliego 010 - Ministerio de Educación.



**Artículo 2º.-** La delegación que se aprueba en el artículo precedente, se circunscribe estrictamente a emisión de resoluciones, que reconozcan adeudos de diversa índole (contraídos de acuerdo a la normatividad vigente), que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, reajuste por liquidación de obra por años anteriores y conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido y no incluye gastos por sentencias judiciales.

**Regístrese y comuníquese.**



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación